

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN CÍVICA, CULTURA DEMOCRÁTICA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IEEN", REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DOCTOR CELSO VALDERRAMA DELGADO Y LA MAESTRA MARTHA VERÓNICA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS RAMÓN VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, COMISIONADO PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JAVIER ALEJANDRO OCAMPO AGUAYO, SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ITAI"; EN TANTO, A LOS INTERVINIENTES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE EXPRESAN CONFORMES CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I. DEL "IEEN"**

- I. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 135, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 80 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit el **"IEEN"** es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo, así como los miembros de los Ayuntamientos; función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
- II. Que el Consejo Local Electoral es el máximo órgano de dirección de **"EL IEEN"**, y está integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, un Secretario General y los representantes de los partidos políticos y en su caso de los candidatos independientes; el Presidente del Consejo Local de **"EL IEEN"**, tiene como atribuciones la de dirigir y



coordinar las acciones del instituto, y representarlo legalmente ante todo género de autoridades de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 y 87, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

- III. Con fecha 30 de octubre del año 2015, mediante Acuerdo INE/CG906/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue designado el Doctor Celso Valderrama Delgado, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, mismo que rindió la protesta de ley ante el Consejo Local Electoral, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispuesto en el artículo 87, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.
- IV. Que el Presidente del Consejo Local Electoral de "EL IEEN", tiene como atribuciones la de dirigir y coordinar las acciones del Instituto y representarlo legalmente ante todo género de autoridades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 y 87 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.
- V. Que de conformidad con el artículo 81, fracción I de la citada Ley Electoral, "EL IEEN" cuenta con facultades para contribuir al fortalecimiento de la vida democrática y la participación ciudadana, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y la promoción del voto durante los procesos electorales.
- VI. Que con fecha 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, cuya vigencia entró a partir del 1 de enero de 2017 y concluye hasta el 31 de diciembre de 2023; por lo anterior, el 6 de enero de 2017 se aprobó por el Consejo Local Electoral de "EL IEEN", el Programa Anual de Trabajo 2017 de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Cultura Democrática, que establece como objetivo general la suscripción de convenios con instituciones educativas y organizaciones sociales; proponiendo políticas orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de una ciudadanía mejor informada.
- VII. Que con fecha 27 de febrero de 2017, se suscribió el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de la ENCCÍVICA (Estrategia



Nacional de Cultura Cívica 2017-2023), entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, a efecto de promover la educación cívica y cultura democrática mediante ocho líneas de acción desarrolladas dentro de tres ejes estratégicos de verdad, diálogo y exigencia.

- VIII. Siendo la educación cívica un proceso deliberado para la construcción de valores y prácticas democráticas de una sociedad, las elecciones requieren de la cultura cívica para fortalecer el proceso de formación de la voluntad colectiva, contribuyendo así a la formación de una ciudadanía activa, crítica, informada e involucrada en la vida pública, vigilante de la actuación de sus representantes a través de la transparencia y rendición de cuentas de los órganos de gobierno.
- IX. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, Fracción I de la Ley Electoral, el Secretario General, tiene la facultad de firmar el presente instrumento jurídico, en auxilio al ejercicio de las atribuciones del Consejero Presidente de "EL IEEN", para el debido cumplimiento de las atribuciones del presente Convenio.
- X. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Av. Country Club No. 13, Col. Versailles, Tepic, Nayarit, C.P. 63130.

## II. DEL "ITAI"

- I. Que conforme a los artículo 7, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 1º y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es un organismo público, autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con autonomía constitucional, así como plena autonomía técnica, operativa, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales en términos de la ley en la materia.
- II. Que el 18 de febrero de 2013, el Licenciado Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez, fue nombrado por la XXX Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Nayarit; y el 4 de enero de 2017, como Comisionado Presidente del Pleno del referido Instituto, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 110, inciso A, apartado II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

- III. Asiste al Comisionado Presidente de **"EL ITAI"** el Licenciado Javier Alejandro Ocampo Aguayo, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto.
- IV. Que en el ámbito de sus atribuciones se encuentra:
- a. Garantizar el ejercicio y derecho de acceso a la información pública;
  - b. Promover y difundir la cultura de la transparencia,
  - c. Resolver sobre la procedencia o improcedencia de los recursos de revisión;
  - d. La protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados; y
  - e. Coadyuvar, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de estrategias de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.
- V. Que el Pleno del Instituto emitió opinión favorable para la celebración del presente Convenio de Colaboración con el "IEEN", con fundamento en el artículo 23, numeral II del Reglamento Interior de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- VI. Para efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el número 20 de la avenida Country Club, colonia Versailles de esta ciudad capital.



### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Coordinación en materia de educación cívica, cultura democrática
- II. Que expresan su interés y voluntad de realizar acciones conjuntas de colaboración y apoyo para el fomento de la cultura democrática, de la transparencia, el derecho a la información y la protección de datos personales.
- III. Que están de acuerdo en cooperar mutuamente y se comprometen en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO:

"LAS PARTES" convienen en unir esfuerzos, para emprender acciones de cooperación conjunta, que tendrán como objeto la difusión y promoción de la educación cívica y cultura democrática, a partir de conocimiento de medios y procedimientos de acceso a la información pública, en un marco de colaboración, coordinación y apoyo.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES", se comprometen para llevar a cabo las siguientes actividades de cooperación:

- a. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos en materia de educación cívica, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- b. En materia de promoción y difusión de la cultura democrática, de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales;
- c. Diseño y ejecución de programas dirigidos a fomentar la cultura democrática, de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, así como asesoría para lograr el



- aprovechamiento cabal de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en las áreas de interés y beneficio mutuo;
- d. La realización de eventos públicos, con la participación de personal de **"LAS PARTES"** y especialistas, para mejorar el conocimiento y ampliar el análisis y debate de temas claves de la democracia, transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales y archivos;
  - e. La realización de reuniones conjuntas entre **LAS PARTES"** para el análisis de temas concretos relacionados con democrática, de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
  - f. Intercambio editorial, acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos en conjunto;
  - g. Intercambio de experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios de apoyo a la investigación;
  - h. Apoyar y promover la realización de proyectos que sean de beneficio de las partes y de la sociedad en general;
  - i. Celebración de conferencias, coloquios, simposios, seminarios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares que sean de interés y que reporten beneficios mutuos;
  - j. Difusión de publicaciones y eventos;
  - k. Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común, mediante la suscripción del respectivo contrato de coedición, y
  - l. Las demás que acuerden las partes en el marco del presente Convenio.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DEL "ITAI":**

Los Convenios Específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas, y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a. Objetivos;
- b. Calendario de actividades;
- c. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d. Lugar donde se realizarán las actividades;
- e. En su caso, actividades de asesoría y capacitación;
- f. Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g. Responsables;
- h. Actividades de evaluación;
- i. Compromisos específicos, y
- j. Los demás que acuerden las partes.



Los Convenios Específicos describirán con precisión las actividades a desarrollar; la responsabilidad de las partes; el presupuesto para cada actividad, cuando así se requiera; definición de las fuentes de financiamiento; personal involucrado; instalaciones y equipo a utilizar, así como todas las cuestiones necesarias para fijar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente instrumento general de colaboración.

#### **CUARTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

**"LAS PARTES"** acuerdan designar para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de los proyectos a realizar y apoyo en materia del presente Convenio, como responsable al funcionario a quien encomiende la ejecución de las actividades relacionadas con el logro de los objetivos establecidos en las cláusulas citadas, quienes informarán a sus superiores de los avances y resultados de las acciones de colaboración y apoyo.

Los enlaces designados, podrán acordar el material y espacios físicos necesario que coadyuve en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y participarán en la realización de acciones encaminadas a dicho fin, quienes podrán facultar a terceras personas a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.

#### **QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES:**

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se pretendiesen fincar en materia



administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

#### **SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN:**

**"LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de un (1) año a partir del día de su firma, pudiendo modificarse mediante notificación por escrito de cualquiera de ellas con treinta días naturales previos a la fecha que se pretenda terminar, lo cual no afectará el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubieren generado y deban concluirse en los términos acordados.

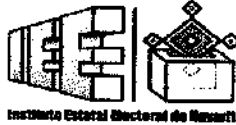
**"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

#### **SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:**

**"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos en él contraídos, son producto de la buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento; asimismo, expresan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los xx días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.





Por "EL IEEN"

Por "EL ITAI"

**Dr. Celso Valderrama Delgado.**  
Consejero Presidente

**Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez.**  
Comisionado Presidente

**Mtra. Martha Verónica Rodríguez Hernández.**  
Encargada del Despacho de la  
Secretaría General del IEEN

**Lic. Javier Alejandro Ocampo Aguayo.**  
Secretario Ejecutivo

**TESTIGO DE HONOR**

**Lic. Arturo de León Loredó.**  
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva del INE en Nayarit

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Colaboración y apoyo interinstitucional para el fortalecimiento de la educación cívica, cultura democrática, transparencia y acceso a la información, que celebran el Instituto Estatal Electoral y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Nayarit, documento que consta de 8 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.